

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **JOSÉ FERNANDO BULNES ZELAYA**, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1946-02614, quien en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**", hemos convenido celebrar con al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá por cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el **CONTRATANTE**, que contratara los Servicios Profesionales de José Fernando Bulnes Zelaya, como Pre-interventor de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) de la Unidad Administrativa de Proyectos (UAP), adscrita a esta Secretaría de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** el **CONTRATADO**, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: 1. Revisión Física de los documentos que se elaboran para la adquisición de bienes y servicios, en la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), en observancia a los convenios de préstamo, manuales operativos y reglamentos de los Proyectos, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y la Ley de Contratación del Estado. 2. Revisión de los documentos de soporte en aplicación al Reglamento de Viáticos aprobado para los proyectos y aplicable al personal de los mismos y a la UAP, cada vez que realicen giras de trabajo dentro del país y al exterior. 3. Revisión de todo tipo de contrato y convenios de inversión. 4. Revisión de los F01 en estado de Pre-Compromiso y devengado con sus documentos de soporte para que sean ingresados al Sistema de Administración Financiera (SIAFI). 5. Observar la aplicación correcta de los clasificadores presupuestarios para la Adquisición de Bienes y Servicios. 6. Revisar planillas de sueldos y soporte de pago del personal por contrato de los Proyectos y de la UAP. 7. Cualquier otra actividad requerida por la UAP. **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Servicios Profesionales; b. Términos de Referencia. **CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades del **CONTRATADO**, no se limitaran a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del servicio.- **CLAUSULA QUINTA: Supervisión.** El principal referente para la **CONTRATADA**, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador Administrativo Financiero.- **CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestara sus Servicios Profesionales, será en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo el **CONTRATANTE**, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta del **CONTRATADO**.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El horario de prestación de sus Servicios Profesionales, será de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decreta, no gozara de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.- **CLAUSULA OCTAVA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales, será con los Fondos Nacionales del Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro PROMECON, por la Suma de SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00), calculados en base a L.17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) mensuales, menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, se reconocerá el decimotercero y decimocuarto salario de beneficios con base al sueldo mensual en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INST 140, GA 35, UE 73, PROG. 22, SUBPR 00, ACT/OBRA 01, FTE 11, ORG. 01, OBJETO 12910, TRFBEN.** **CLAUSULA NOVENA:** Para el desempeño de sus servicios el **CONTRATANTE**, se compromete a proporcionar al **CONTRATADO**, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el **CONTRATADO**, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al **CONTRATANTE**, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA:** EL **CONTRATANTE**, reconocerá al **CONTRATADO**, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio

habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaría de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Sera obligación de **EL CONTRATADO**, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso **EL CONTRATADO**, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del **CONTRATANTE**.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El **CONTRATADO**, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prórrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: 1.- Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; 2.- Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; 3.- Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; 4.- El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; 5.- La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; 6.- La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o más consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua 7.- Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaria de Estado; 8.- La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; 9.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; 10.- La muerte del **CONTRATADO**; 11.- Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El **CONTRATADO**, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del **CONTRATANTE**, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El **CONTRATANTE**, no asume ninguna obligación contractual o legal para con El **CONTRATADO**, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizara mediante nota que enviara la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, El **CONTRATADO**, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El **CONTRATADO**, declara ser elegible para esta contratación, adjuntando el Certificado de Elegibilidad debidamente firmado (por quien).- **CLAUSULA VIGESIMA:** La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir del 01 de septiembre de 2015, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El **CONTRATANTE**, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado al **CONTRATADO**, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Manifiesta El **CONTRATADO**, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El **CONTRATANTE**, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el primero del mes de Septiembre del Año Dos Mil Quince.


JACOBO ALBERTO PAZ BORDEN
EL CONTRATANTE
ID. 0501-1956-04224


JOSE FERNANDO BULNES ZELAYA
EL CONTRATADO